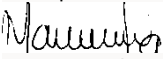


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022022-00033
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Julián García Enciso

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de mayo de dos mil veintidós. Se allegó respuesta a, brindada por las entidades bancarias: Bancamia y Banco Agrario, respecto de la medida cautelar fijada. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

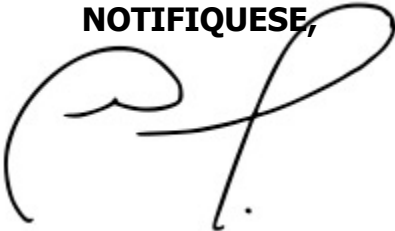
Armero Guayabal, Tolima, diecinueve de mayo del dos veintidós.

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovida por el Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Julián García Enciso, se allegó respuestas brindadas por las entidades bancarias Bancamia S.A., y Banco Agrario, respecto a la medida cautelar decretada; por tanto, se ordena:

Incorporar al presente asunto y poner conocimiento la respuesta brindada por dichas entidades, respecto a la medida cautelar aquí decretada, en la que Bancamía informa n que el ejecutado no cuenta con vínculos con esa entidad, y Banco Agrario de Colombia que se materializó la orden de embargo, no obstante no generó título judicial pues el demandado se encuentra vinculado mediante cuenta de ahorro, que se encuentra dentro del límite de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No.032